



## Comunidad de Madrid

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2015/2016**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en los capítulos I y II del Título II, la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la compensación de las desigualdades en educación respectivamente. El artículo 80 del capítulo II señala que: “con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Igualmente, en el apartado 2 del mismo artículo se recoge que: “las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”.

La Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución, de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, relativa a la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid suprime los apartados E.4, E.5, E.6, E.7, E.8, E.9 y E.14 de la Instrucción decimoséptima relativos al proceso de incorporación a las Aulas de Compensación Educativa del alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente, elimina de los Anexos III y IV “las Aulas de Compensación Educativa” y los Anexos VII, IX, X, y XII.

A la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial le corresponde, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, organizar las actuaciones relacionadas con los programas desarrollados en los centros docentes que imparten enseñanzas de su competencia.





## Comunidad de Madrid

En consecuencia, se dictan las presentes Instrucciones cuya finalidad es regular el procedimiento de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa durante el curso 2015-2016.

### 1. Objetivo y ámbito de aplicación

Establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones que permitan la incorporación de los alumnos a las Aulas de Compensación Educativa de los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

### 2. Comisión Permanente de Escolarización

Con objeto de organizar el proceso de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa se constituirá, en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial una Comisión Permanente de Escolarización en Aulas de Compensación Educativa, de ámbito regional, compuesta por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La Comisión de Escolarización se reunirá de forma ordinaria en el mes de septiembre y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a lo largo del curso escolar.

Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Fijar los criterios generales del proceso de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa.
- Delegar el proceso de incorporación a las Aulas de Compensación Educativa del alumnado escolarizado en cada Área Territorial en las subcomisiones formadas a tal efecto en las mismas.





## Comunidad de Madrid

- Recoger información actualizada de las vacantes existentes en todas las Áreas Territoriales a lo largo del curso escolar.
- Coordinar la asignación de vacantes del alumnado que se traslade de Área Territorial.
- Recabar información estadística de todas las Áreas Territoriales en el modelo que se determine.

### 3. Subcomisiones de Escolarización

Se constituirá una Subcomisión en cada Área Territorial integrada por el representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos en la Comisión Permanente de Escolarización y de cuantos miembros estime necesario cada Dirección de Área Territorial para el cumplimiento de sus funciones, que serán las siguientes:

- Llevar a cabo el proceso de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa ubicadas en su ámbito territorial.
- Facilitar la información actualizada de las vacantes existentes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de Becas y Ayudas a la Educación, según corresponda, como órganos de la Comisión de Escolarización Permanente.
- Comunicar a la Comisión Permanente las necesidades de incorporación del alumnado a vacantes situadas fuera de su ámbito territorial.
- Facilitar a la Comisión Permanente información estadística en el modelo que se determine.
- Desarrollar las actuaciones que les atribuya la Comisión Permanente, en el ámbito de sus competencias.

El representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos actuará como secretario de la Subcomisión.

### 4. Autorización de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa

La incorporación de los alumnos a las Aulas de Compensación Educativa de los Institutos de Educación Secundaria y de los Centros Privados Concertados será autorizada con carácter individual por la Dirección de Área Territorial correspondiente





## Comunidad de Madrid

(Anexo IV), a propuesta de la Subcomisión de Escolarización. El alumno permanecerá matriculado en el centro educativo de procedencia hasta su admisión en el centro al que está adscrita el Aula de Compensación Educativa.

### 5. Procedimiento de solicitud de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa

5.1 Los centros educativos remitirán las solicitudes de incorporación del alumnado escolarizado en los mismos a la Dirección del Área Territorial hasta el día 3 del mes de septiembre e incluirán la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (Anexo I)
- Informe psicopedagógico actualizado del alumno (Anexo II)
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un Aula de Compensación Educativa (Anexo III)
- Fotocopia de los resultados de la evaluación de los distintos cursos de la etapa contenidos en el Historial académico

No obstante, y con objeto de facilitar la pronta incorporación del alumnado citado a las Aulas de Compensación Educativa, las solicitudes y la documentación podrán ser remitidas por los centros a la Dirección del Área Territorial durante la segunda quincena del mes de junio.

Los centros educativos deberán notificar a las Áreas Territoriales correspondientes, hasta el 7 de septiembre, el alumnado que, habiendo solicitado su incorporación a un Aula de Compensación Educativa, haya obtenido evaluación positiva en la convocatoria extraordinaria de septiembre con objeto de que se anule la autorización de incorporación al citado Aula.

5.2 Asimismo, y siempre que existan vacantes disponibles, los centros educativos podrán proponer la incorporación del alumnado, que cumpla los requisitos establecidos, hasta el último día lectivo de noviembre.

### 6. Tramitación de solicitudes

6.1 Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección de Área Territorial correspondiente, el Servicio de la Inspección Educativa comprobará que se ajustan a lo establecido en las presentes Instrucciones y elaborará un informe individual favorable, en su caso. Este Servicio remitirá a la Subcomisión de Escolarización de su ámbito territorial, en el plazo de diez días hábiles, la





## Comunidad de Madrid

documentación arriba mencionada, que constituye el expediente de solicitud de incorporación del alumno al Aula de Compensación Educativa.

6.2 Las Subcomisiones de escolarización estudiarán las solicitudes presentadas por los centros docentes e informadas por el Servicio de la Inspección Educativa y remitirán:

- Las propuestas de autorización o denegación de incorporación del alumnado, en función de los expedientes y de las plazas disponibles en las mismas, a los Directores de Área Territorial que corresponda, en los siguientes periodos:

Hasta el 27 de julio de 2015 las propuestas del alumnado escolarizado recibidas durante el mes de junio y hasta el 15 de septiembre de 2015 las propuestas recibidas hasta el 3 de septiembre.

- La relación priorizada del alumnado que, cumpliendo todos los requisitos para su incorporación a un Aula de Compensación Educativa quede pendiente de autorización a la espera de que se produzcan vacantes en los perfiles solicitados, o en su caso, su traslado a otra Área Territorial.

6.3 El Director del Área Territorial procederá a la firma de las autorizaciones individuales de incorporación del alumnado (Anexo IV) y a su remisión al centro educativo donde se ubica el Aula de Compensación Educativa a la que se incorporará el alumno y copia de ellas al centro educativo donde cursa sus estudios. Igualmente, procederá a la firma de las denegaciones de incorporación (Anexo V) y a su remisión al centro de procedencia.

6.4 Con carácter excepcional se podrán tramitar solicitudes de incorporación a lo largo del curso escolar, siempre que el alumnado se encuentre en las situaciones de abandono escolar o de incorporación tardía al sistema educativo. Se considera que el alumno se encuentra en situación de abandono escolar cuando su continua inasistencia al centro educativo ha impedido su evaluación en el curso anterior a la incorporación a un Aula de Compensación Educativa y tiene además abierto expediente en la Comisión de Absentismo de su zona o cuando no ha formalizado matrícula en un centro educativo, a pesar de encontrarse en edad de escolarización obligatoria. Las citadas solicitudes podrán iniciarse a instancias de las Instituciones y entidades responsables de su seguimiento y se remitirán a la Dirección del Área Territorial acompañadas de los siguientes documentos:

- Conformidad firmada de los padres del alumno o sus representantes legales para su incorporación al Aula de Compensación Educativa (Anexo III).





## Comunidad de Madrid

- Solicitud de incorporación cursada por la institución o entidad que realiza el seguimiento del alumno, según Anexo VI, justificando la medida y adjuntando, si los hubiere, informes de los antecedentes escolares.
- Informe-propuesta de incorporación al Aula de Compensación Educativa elaborado, en el caso del alumnado que no haya formalizado matrícula en ningún centro docente, por el último centro en el que estuvo escolarizado el alumno (Anexo I). Dicho informe será recabado, en su caso, a través de las correspondientes Direcciones de Área Territorial.

Para la tramitación de las solicitudes y la admisión de los alumnos se seguirá el mismo procedimiento que para los expedientes del alumnado presentados por los centros educativos.

### 7. Reserva de plazas.

En cada grupo de las Aulas de Compensación Educativa se reservarán dos plazas para el alumnado procedente de la Agencia de reeducación y reinserción del menor infractor.

### 8. Pérdida de la autorización

En cualquier caso, una vez firmada la autorización individual de incorporación y transcurrido un mes desde la convocatoria para la entrevista inicial, si el alumno no hubiera formalizado su matrícula en el centro educativo donde se sitúa el Aula de Compensación Educativa o, realizada la matriculación, se ausentase por un periodo superior a veinte días lectivos sin justificación adecuada, quedará sin efecto la autorización que en su día hubiera emitido a su favor la Dirección de Área Territorial correspondiente, volviendo su expediente, al centro de origen, en el primer caso, y a la Comisión de Absentismo y al Servicio de Apoyo a la Escolarización competente, en el segundo.

### 9. Adjudicación de vacantes por la Comisión de Escolarización Permanente

La Comisión de Escolarización Permanente se reunirá el día 23 de septiembre de 2015 para adjudicar las vacantes de ámbito territorial al alumnado que solicita plaza en un





Dirección General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

## Comunidad de Madrid

Aula de Compensación Educativa situada fuera de su Área Territorial y al alumnado que, cumpliendo todos los requisitos de admisión en las Aulas de Compensación Educativa, no ha obtenido plaza en la Dirección de Área Territorial solicitada. Para este mismo fin, el presidente de la Comisión podrá convocarla cuando se considere necesario.

Madrid, 9 de junio de 2015

La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

Fdo.: M<sup>a</sup> José García-Patrón Alcázar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cv](http://www.madrid.org/cv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277672412895042155341**

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN  
ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL**